

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) noviembre dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	254304003001-2023-01673-00
PROCESO	<i>restitución de inmueble arrendado</i>
DEMANDANTE	INVERSIONES INMOBILIARIAS LOOPA S.A.S
DEMANDADO	JOSE DEYBI ARIAS GUENGUE

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Aporte PODER legible, porque el aportado es borroso, y difícil lectura.

VISTA ALLEGADA

Señor Doctor,
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

MARIA NIDIA AMAZO IBÁÑEZ, mayor de edad, vecha y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.793.233 - 4 Obsecencia legal de la ciudad de INVERSIONES INMOBILIARIAS LOOPA S.A.S., également domiciliada, con domicilio en la ciudad de FACATATIVA, identificada con el NIT número 901.333.200 - 8 en calidad de arrendadora, obrando por poder especial amplio y suficiente al Dr. **ANDRÉS BOJACÁ LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.224 expedida en Bogotá, obrando en ejercicio de la profesión de Abogado de la tercera profesional número 46.521 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a cabo su función en proceso verbal de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor **JOSE DEYBI ARIAS GUENGUE**, mayor de edad vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.942.210, en calidad de arrendatario, **POR FALTA DE PAGO DE LA RENTA y INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que versa sobre el inmueble ubicado en la: **CALLE 22 #3-23 CONJUNTO RESIDENCIAL EL RETIRO P.H. APT 402 INT 14 CONJUNTO RESIDENCIAL EL RETIRO P.H. ET 1 DE MADRID CUNDINAMARCA.**

19/05/2014

Comunicación de Hechos - 2014

Re. SOLICITUD PODER Y LINDEROS RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DE INVERSIONES INMOBILIARIAS LOOPA VS JOSE DEIBY ARIAS GUENGUE CALLE 22 #3 29 CONJUNTO RESIDENCIAL EL RETIRO F.H. APT 402 INT 14 CONI REPO DE RETIRO PUE. ET 1 DL MADRID CUNDINAMARCA

Cc: Contable Inmobiliaria <cc:loopacomtable@guine.com>

Via: 5070223208 PM

Para: Andrés Bojacá López <andresbojaca@guine.com>

El contenido de esta comunicación

es de carácter confidencial

Si no es su

destinatario, por favor

no responda

ni divulgue su contenido

Si desea más información, contacte a Andrés Bojacá López <andresbojaca@guine.com> o al teléfono

Señores INVERSIONES INMOBILIARIAS LOOPA S.A.S, buenas tardes

VISTA AMPLIADA

Señor Doctor,

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.**

MARIA NIDIA AMAZO IBÁÑEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.783.233, en adelante la demandada, y sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS LOOPA S.A.S.**, igualmente constituida, con domicilio en la ciudad de **FACATATIVA**, identificada con el NIT número 901.333.200, en calidad de arrendadora, otorga poder especial amplio y suficiente al Dr. **ANDRÉS BOJACÁ LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.421.224 expedida en Bogotá, otorgado en ejercicio de la profesión de abogado de la tarjeta profesional número 46.521 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve a cabo su terminación un proceso verbal de ejecución de sentencia de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** en contra del señor **JOSE DE IBARRA GUENGUE**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.842.210, en calidad de arrendatario, por **FALTA DE PAGO DE LA RENTA Y INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, que versa sobre el inmueble ubicado en la: **CALLE 22 #3**

FORMA 3-1	Comunicación Digital - 2022
<p>Re. SOLICITUD PODER Y LINDEROS RESTITUCIÓN DE INMUEBLES INMOBILIARIAS I DOPA VS JOSE DEIBY ARIAS GUENGUACA RESIDENCIA EL REIRO P.H. APT 402 INT 14 CONI REFO 21 MADRID CUNDINAMARCA</p> <p>C.C. Contable Inmobiliaria <cc@contable.com> Tel: 502023228 PA Para: Andrés José López <andres@contable.com></p> <p>§ 1º de la ley 2213 de 2022 REQUISITOS ADICIONALES</p> <p>Re: ...</p> <p>acuerdo a poder</p> <p>consecuente</p>	

INDIQUE los linderos del inmueble a restituir especificando los generales y especiales del predio, al igual que el cenit, el nadir y demás circunstancias que lo identifiquen, conforme los requisitos del artículo 83 del Código General del Proceso¹

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque faltó indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones

¹ **ARTÍCULO 83. REQUISITOS ADICIONALES.** Las demandas que versen sobre bienes inmuebles los especificarán por su ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que los identifiquen.

relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5° del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a1c9794dad0bea5de94b7f5996050f98c13a59a9a6b265dc16fbce771d769e**

Documento generado en 30/11/2023 05:35:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**